



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

### ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha **30 de marzo de 2016**, el C. Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Ley Seguro Social.

En la misma fecha, la Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. La turnó a la Comisión de Seguridad Social de la LXIII Legislatura, con número de expediente **2360** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado iniciante sustenta su propuesta con los siguientes argumentos:

- A. Hace alusión a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, fracción V, que establece: "Gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos."
- B. En relación a la Ley del Seguro Social, alude al artículo 101: "La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo".

El cual está condicionado al artículo 102, que está compuesto de tres premisas: "I. Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio; II.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

Que se haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto, y

III. Que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los periodos anteriores y posteriores al parto. Si la asegurada estuviera percibiendo otro subsidio, se cancelará el que sea por menor cantidad.”

- C. Finalmente aborda el tema de la discriminación por parte de los patrones que exigen un examen de no gravidez para contratarlas.

El objetivo de la iniciativa es disminuir de treinta a por lo menos veinte cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio en dinero a la asegurada durante el embarazo y el puerperio.

Por estas razones sugiere reformar la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Redacción Vigente	Propuesta
<b>SECCIÓN TERCERA DE LAS PRESTACIONES EN DINERO</b>  <b>CAPÍTULO IV</b> <b>DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>	<b>SECCIÓN TERCERA DE LAS PRESTACIONES EN DINERO</b>  <b>CAPÍTULO IV</b> <b>DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>
Artículo 102.- Para que la asegurada tenga derecho al subsidio que se señala en el artículo, se requiere:  I. Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en	Artículo 102.- Para que la asegurada tenga derecho al subsidio que se señala en el artículo, se requiere:  II. Que haya cubierto por lo menos <b>veinte cotizaciones</b> semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

que debiera comenzar el pago del subsidio.  II. a II. ...	que debiera comenzar el pago del subsidio.  II. a II. ...
---	---

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

1. La Comisión de Seguridad Social, está a favor de la protección de la maternidad de las mujeres que trabajan, a la no discriminación por embarazo de la que son objeto por parte de los patrones y por supuesto está a favor de los derechos humanos que México reconoce y a los que está suscrito, sin embargo, llevar a cabo la reforma conlleva un impacto presupuestal que de acuerdo con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Congreso de la unión, prevé un “rango estimado de recursos adicionales que se requerirían durante la segunda mitad del ejercicio fiscal 2016”, el cual “va de 78.95 a 239.23 millones de pesos (mdp)”.

Por otra parte se llevó a cabo el cálculo para el 2017, cuyo “rango estimado va de 169.9 a 514.21 mdp

2. En relación con el descanso al que hace alusión el diputado promovente, cabe destacar que con fecha 1° de diciembre de 2012, entraron en vigor algunas reformas a la Ley Federal del Trabajo, entre ellas la del artículo 170, Fracción II, que contempla los derechos de las trabajadoras por maternidad. Esta reforma tuvo como objetivo permitir que las trabajadoras en periodo de gestación pudieran manejar con más flexibilidad las 12 semanas de descanso a las que tienen derecho, de tal suerte que también pudiesen transferir algunas de las preparato a las de postparto.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

3. Si bien esta Comisión coincide con el espíritu del promovente, es importante destacar que la razón del requisito de cotización es de carácter financiero ya que las prestaciones en dinero, son producto de las cuotas que los sujetos obligados hacen al Instituto en términos de la LSS. Por lo que de disminuir en un 33% el requisito en los términos propuestos, obligaría al Instituto a sufragar esta diferencia con las aportaciones del resto de los asegurados agravando la situación financiera del IMSS.

En este orden de ideas y de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social en su informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión 2014-2015, sobre la situación financiera y los riesgos, en su Capítulo V, Seguro de Enfermedades y Maternidad “En 2014, el resultado del ejercicio del Seguro de Enfermedades y Maternidad equivale a un déficit de operación de 44,332 millones de pesos, bajo el escenario de registro parcial del costo neto del periodo de las obligaciones laborales del Instituto, y de 662,608 millones de pesos en el escenario de registro total de las obligaciones”.

Sólo para hacer un recuento y con base el párrafo que antecede, es justamente el Estado quien aporta parte de los recursos, es decir que el Gobierno Federal contribuye con el 5% de la cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización (70% patrones y 25% trabajadores).

4. Por otra parte y desde el punto de vista jurídico, esta reforma contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual prevé que en su artículo 123, apartado A, fracción V y apartado B, fracción XI, inciso c, que coinciden



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

en el mismo periodo de incapacidad por maternidad, previsto en otras legislaciones como la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley Federal del Trabajo, podría derivar en una inconstitucionalidad ya que hay una antinomia entre las leyes secundarias y la Ley Fundamental.

5. Para concluir, el diputado promovente no señala durante su exposición de motivos el impacto presupuestario, que se generaría, incumpliendo con lo estipulado por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual indica en su párrafo primero que *"... a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberán agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto"*, por lo que no se tiene certeza de donde se obtendrán los recursos para sustentar dicha propuesta.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social someten a consideración de la Honorable asamblea, los siguientes:

### CONCLUSIONES Y ACUERDO

En este orden de ideas, la Comisión de Seguridad Social concluye que la iniciativa propuesta no es de aprobarse.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Social somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado Julio Saldaña Morán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

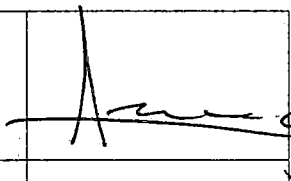
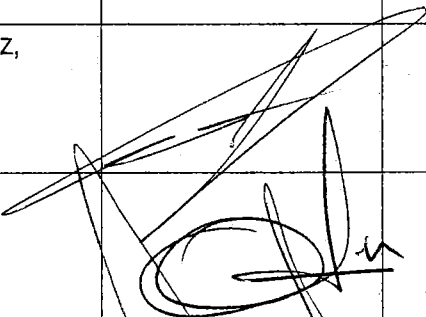

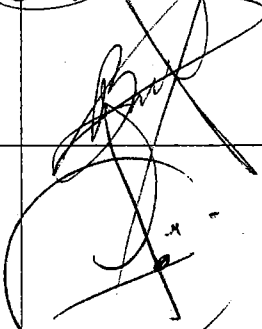
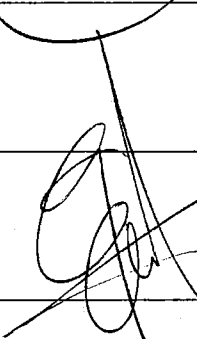

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de septiembre de 2016.



# COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIP. JULIO SALDAÑA MORÁN (PRD).

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

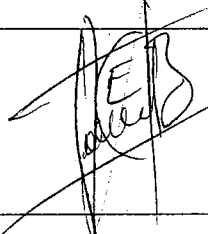
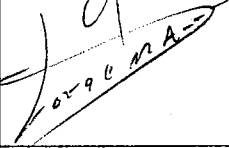
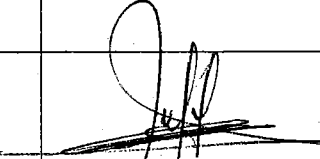

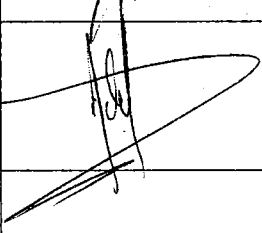
PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MORENA	Dip. Araceli Damián González, Presidenta			
PRI	Dip. Pablo Bedolla López, Secretario			
PRI	Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Secretaria			
PRI	Dip. Manuel Vallejo Barragán, Secretario			
PRI	Dip. Beatriz Vélez Núñez, Secretaria			
PAN	Dip. María Eloísa Talavera Hernández, Secretaria			
PAN	Dip. José Everardo López Córdova, Secretario			
PRD	Dip. María Elida Castelán Mondragón, Secretaria			



# COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIP. JULIO SALDAÑA MORÁN (PRD).

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRD	Dip. Erik Juárez Blanquet, Secretario			
PVEM	Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Secretario			
MC	Dip. Marbella Toledo Ibarra, Secretaria			
NA	Dip. Carmen Victoria Campa Almaral, Secretaria			
PAN	Dip. Hugo Alejo Domínguez			
PAN	Dip. Enrique Cambranis Torres			
PRI	Dip. Telesforo García Carreón			

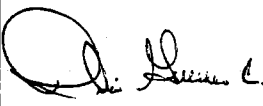
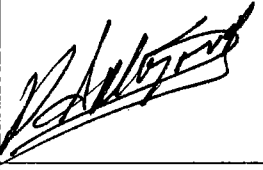





# COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIP. JULIO SALDAÑA MORÁN (PRD).

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRI	Dip. Delia Guerrero Coronado			
PRI	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño			
PAN	Dip. Minerva Hernández Ramos			
PAN	Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa			
MORENA	Dip. Mariana Trejo Flores			